



Concejo Deliberante  
de  
Villa María

RECIBIDO  
DIA 27-5-87 HORA 11-20

*OA*

ORDENANZA No. 3.883

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1o. - CREASE lãs Comisión Asesora Municipal de la Discapacidad de la Ciudad de Villa María, la que estará integrada de la siguiente forma:

- Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal
- Un (1) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante
- Un (1) representante de cada una de las Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, que acrediten personería jurídica, radicada en esta Ciudad y que se dediquen a la prevención, promoción, asistencia, tratamiento, rehabilitación y/o estudio de las discapacidades en todas o cada una de sus manifestaciones, según lo contempla la Ordenanza No. 2.103/85 (Art.2o.).

Art.2o. - Esta Comisión Asesora deberá conformarse en un plazo no mayor de noventa (90) días, durante el cual el Departamento

*gustavo*  
MARCELO GUSTAVO COPPARI  
Secretario Habilitado H.C.D.



*Riguel Angel Maceda*  
RIGUEL ANGEL MACEDA  
Presidente Concejo Deliberante  
de Villa María

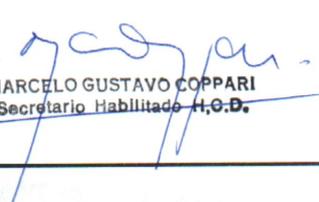


*Concejo Deliberante  
de  
Villa María*

mento Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos para la convocatoria y nominación de los representantes previstos en el Artículo anterior. Las entidades convocadas deberán contemplar la nominación de un miembro titular y un suplente. El número de miembros podrá variar cada año según la cantidad de entidades que envíen o no representantes.

Art.3o. - Serán objetivos de esta Comisión Asesora los que se detallan a continuación:

- Asesorar al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal en la elaboración y/o creación de Ordenanzas y programas relacionados a la discapacidad y sus instrumentaciones.
- Coordinar los esfuerzos de las Instituciones dedicadas a la problemática de la discapacidad en la Ciudad e interrelacionarse con Instituciones similares de otras Ciudades, tanto en el orden provincial, nacional o internacional.
- Facilitar mecanismos para el cumplimiento de las Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanza vigentes
- Coordinar acciones con otras Comisiones Asesoras y/o

  
MARCELO GUSTAVO COPPARI  
Secretario Habilitado H.C.D.



  
MIGUEL ANGEL MACEDA  
Presidente Concejo Deliberante  
de Villa María



*Concejo Deliberante  
de  
Villa María*

Comisiones similares de orden Municipal, Provincial, Nacional o Internacional.

- Recopilar y difundir toda información sobre situaciones y problemas que plantea la discapacidad.
- Proponer medidas tendientes a la prevención de la discapacidad
- Difundir y concientizar a la comunidad sobre la problemática de la discapacidad, sus dificultades y posibilidades de integración en todos los aspectos de la vida social, presentando una imagen positiva de las personas con discapacidad.
- Bregar por una verdadera igualdad de derechos y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad en los ámbitos cultural, educativo, recreativo, salud, laboral, etc.
- Desarrollar y/o proponer la realización de estadísticas y estudios científicos en materia de discapacidad, que faciliten el conocimiento de las necesidades y posibilidades de las personas discapacitadas.
- Además de aquellos objetivos que pudieran surgir en el seno de la propia Comisión, respetando el espíritu que la misma persigue.

  
MARCELO GUSTAVO COPPARI  
Secretario Habilitado H.C.D.



  
MIGUEL ANGEL MACEDA  
Presidente Concejo Deliberante  
de Villa María



*Concejo Deliberante  
de  
Villa María*

Art.4o. - La Comisión Asesora Municipal establecerá su propia reglamentación de funcionamiento interno, el que será elaborado en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de su conformación, debiendo este ser aprobado por el área que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

Art.5o. - La participación de los miembros integrantes de la Comisión Asesora Municipal sera ad-honorem.

Art.6o. - El Departamento Ejecutivo Municipal, facilitará los medios que resulten necesarios para el funcionamiento interno de la Comisión Asesora Municipal y aquellos que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Art.7o. - Protocolicese, comuníquese, publíquese, dèse al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

  
MARCELO GUSTAVO COPPARI  
Secretario Habilitado H.C.D.



  
MIGUEL ANGEL MACEDA  
Presidente Concejo Deliberante  
de Villa María